

PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES EVALÚE INCLUIR EN EL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD, MODIFICACIONES A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-068-SCT-2-2014 Y NOM-012-SCT-2-2017, A FIN DE PROHIBIR EN VEHÍCULOS EL USO Y ADAPTACIÓN DE ADITAMENTOS QUE POR SUS DIMENSIONES EXCESIVAS Y POR SUS CONDICIONES MATERIALES, REPRESENTEN UN RIESGO LATENTE DE PELIGRO AL TRANSITAR EN LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN DE JURISDICCIÓN FEDERAL, A CARGO DE LA DIPUTADA LAURA IMELDA PÉREZ SEGURA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

La que suscribe, **diputada federal Laura Imelda Pérez Segura**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea de la Comisión Permanente, la siguiente proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes para que en el ejercicio de sus atribuciones evalúe incluir en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad, modificaciones a las normas oficiales mexicanas NOM-068-SCT-2-2014 y NOM-012-SCT-2-2017, a fin de prohibir en vehículos el uso y adaptación de aditamentos que por sus dimensiones excesivas y por sus condiciones materiales, representen un riesgo latente de peligro al transitar en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PROBLEMÁTICA ACTUAL.

El uso de automóviles particulares y de carga se ha vuelto cada vez más indispensable, estos nos ayudan a desplazarnos de un lugar a otro y así poder realizar múltiples actividades, lo que ha generado que la seguridad vial se vuelva un punto focal e importante que deba ser garantizado.

Informes presentados por la Organización Mundial de la Salud (OMS), indican que las muertes por accidentes de tránsito a nivel mundial continúan aumentando año con año, con un promedio anual de 1,35 millones de muertes. Y que en 2018 representaron la principal causa de muerte en el mundo de niños y jóvenes de 5 a 29 años.

En México, la problemática no es ajena. De acuerdo con cifras oficiales otorgadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), de enero a noviembre de 2021, más de 13 mil 500 personas perdieron la vida y casi 36 mil resultaron lesionadas a causa de presuntos accidentes de tránsito. En ambos casos representando cifras récord.

Tal magnitud es alarmante si se analiza que, en promedio, cada 24 horas al menos 40 personas mexicanas pierden la vida en percances vehiculares. Asimismo, si se analiza que en un periodo de solo siete años los decesos como resultado de estos hechos de tránsito se han disparado más del 30%.¹

Actualmente México tiene como reto garantizar una eficaz seguridad vial, la cual permita preservar la seguridad pública e integridad física de conductores, pasajeros y peatones, y con ello reducir de manera categórica las altas cifras de accidentes de tránsito.

SINIESTROS A CAUSA DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA.

Durante el 2019, el Instituto Mexicano del Transporte (IMT), afirmó en el Anuario estadístico de accidentes en carreteras federales, que los camiones o autotransportes de carga fueron los responsables de 3,770 accidentes en carreteras federales, de los cuales, 2,548 fueron provocados por el conductor.²

Dicho informe detalla de manera correcta las razones por las cuales se suscitaron dichos accidentes, entre los que se destacan las malas prácticas de los operadores de camiones y tractocamiones, tales como: invadir carriles, virar indebidamente, no ceder el paso, dormir, etc.

Asimismo, señala que entre las causas más importantes por las cuales se suscitan dichos accidentes, se encuentran las malas condiciones del vehículo, representando el 13.7% de las causas.

CAUSAS: ESTADO DEL VEHICULO E INCUMPLIMIENTO DE NORMAS DE TRÁNSITO.

La causa principal de accidentes vehiculares es su poco o casi nulo mantenimiento, siendo esta una actividad importante e indispensable de seguridad que debería realizarse antes de cada viaje para detectar oportunamente cualquier fallo, avería o refacción que el vehículo necesite.

Asimismo, otra de las causas de siniestros en carreteras se debe a que los conductores no siguen las normas de tránsito, como son las precauciones al rebasar, mantener distancia con otros vehículos, exceso de peso, dimensiones o uso indebido de carriles; así como las condiciones mínimas físico-mecánicas y de seguridad para la operación en vías generales de comunicación.

¹ Arturo Ángel, En 2021 mueren más de 13 mil 500 personas en accidentes de tránsito en México, cifra récord, Véase en: <https://www.animalpolitico.com/2021/12/muertes-personas-accidentes-transito/>

² Estadísticas de transporte de carga en México, INTERCAR, 2021, Véase en: <https://intercar.com.mx/estadisticas-de-transporte-de-carga-en-mexico#:~:text=Durante%20el%202019%2C%20el%20Instituto,fueron%20provocados%20por%20el%20conductor.>

USO DE ADITAMENTOS INNECESARIOS Y PELIGROSOS.

Dentro de las acciones que diversos operadores de transporte de carga realizan constantemente, y que aparentemente son acciones innecesarias, pero que por su causa se pueden provocar diversos accidentes, se encuentra el uso y colocación de aditamentos (accesorios) al interior y exterior de los vehículos.

También están los vehículos a los que se le recorta o amplía su estructura; le superan su peso permitido con aditamentos o elevan su suspensión trae como consecuencia que aumenten las posibilidades de sufrir un accidente, pues altera su centro de gravedad.³

De acuerdo con una encuesta realizada en 2019 por Money Super Market, se concluyó que los autos equipados con accesorios tienen un 27% más de probabilidades de colisionar en un accidente. Mientras que, el 28% de los encuestados dueños de autos modificados confirmaron haber estado involucrados en un accidente en los últimos cinco años, en comparación con el 22% de los conductores de vehículos sin alteraciones.⁴

Actualmente, existen diversos aditamentos que son usados para modificar o adaptar un vehículo. Sin embargo, entre ellos existen algunos que por sus condiciones físicas y materiales llegan a exceder más allá de las dimensiones normales del vehículo, representando un peligro latente en caso de algún siniestro.

Algunos de los aditamentos que regularmente se instalan, no solo exponen la integridad del conductor, sino también la de los transeúntes⁵. Razón por la cual es indispensable que su uso deba estar regulado o prohibido de manera clara en las normas de seguridad vial.

Entre dichos aditamentos, que, por sus condiciones físicas y materiales, pueden representar un peligro latente, se encuentran los siguientes:

- Tumbaburros.
- Spoilers/Alerones.
- Capuchones/Cubre birlos

TUMBABURROS

Comúnmente conocido como tumbaburros, es un parachoques grande de acero instalado al frente de los vehículos, para supuestamente así proteger a las personas que conducen el vehículo.

³ Ibídem

⁴ ¿Modificaste tu auto incluso con detalles sutiles? Tienes más probabilidades de accidente, Publimetro, Véase en: <https://www.publimetro.com.mx/mx/autosrpm/2019/05/28/modificar-auto-accidente-seguro.html>

⁵ Accesorios para tu auto que son ilegales en la CDMX, UNIVERSAL, Véase en: <https://www.eluniversal.com.mx/autopistas/accesorios-para-tu-auto-que-son-ilegales-en-la-cdmx>

Sin embargo, dicho aditamento representa un grave peligro para los transeúntes o bien para los demás vehículos que transitan en las carreteras. Ya que por sus condiciones físicas y sobre todo materiales, en caso de un siniestro vehicular, representa un riesgo inminente para quien pudiera verse involucrado en dicho accidente.

Por dicha razón, tanto en el Estado de México, como en la Ciudad de México, ya está regulada su prohibición⁶, y por lo tanto es importante que su regulación a nivel federal sea eficazmente implementada, de tal manera que se prohíba su utilización, o bien se estipulen los lineamientos que deberá de cumplir quien lo utilice.



SPOILERS/ALERONES

Spoiler, también conocido como alerón, es un término inglés que hace referencia a todas las partes aerodinámicas añadidas a la carrocería de un automóvil.

El alerón tiene como propósito aumentar la fuerza que ejerce el automóvil sobre la carretera. De este modo, se consigue una mayor fricción entre los neumáticos y la vía, influyendo en la velocidad final que alcanza el coche.

Dicho aditamento solo tiene razón de ser en aquellos vehículos que transitan a gran velocidad, como pueden ser los autos de carrera, por lo que su utilidad es nula para vehículos de uso común.⁷ Sin embargo, dichos aditamentos cada vez son más empleados sobre este tipo de vehículos y en tamaños excesivos.

Lo anterior, representando un riesgo latente por sus condiciones físicas y materiales, toda vez que hay algunos aditamentos de este tipo, que son excesivamente superiores a las dimensiones del vehículo.

⁶ ¡Agua con las multas a automovilistas! Estos son los accesorios que a meritan sanciones MVS Noticias, Véase en: <https://mvsnoticias.com/nacional/cdmx/2021/12/21/aguas-con-las-multas-automovilistas-estos-son-los-accesorios-que-meritan-sanciones-477083.html>

⁷ 5 de las autopartes más inservibles en el mercado, Siempre Auto, Véase en: <https://siempreauto.com/5-de-las-autopartes-mas-inservibles-en-el-mercado/>



CUBRE BIRLOS: CAPUCHONES

Los llamados capuchones, son aditamentos que se instalan para cubrir los birlos de seguridad de las llantas, y no tienen mayor utilidad que la de ser un accesorio estético. Sin embargo, el problema radica en que dichos aditamentos regularmente son de metal y tienen forma de punta que superan las dimensiones que tiene el rin y la propia llanta.

Lo anterior indudablemente representa un peligro latente, ya que dichos capuchones pueden provocar diversos accidentes viales⁸, principalmente ocasionados por sus dimensiones excesivas, así como por su condición material metálica y puntiaguda.

EJEMPLOS DE CAPUCHONES UTILIZADOS EN AUTOTRANSPORTES



⁸ Los 7 aditamentos y accesorios que están fuera de la ley en México, AutoBild, 2019, Véase en: <https://autobild.com.mx/servicios/accesorios-de-autos-fuera-de-la-ley-en-mexico/12/06/>



OBJETIVO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.

La presente proposición con punto de acuerdo tiene la finalidad de hacer un llamado a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, para que en ejercicio de sus atribuciones, evalúe incluir en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad, evalúe incluir en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad, modificaciones a las normas oficiales mexicanas NOM-068-SCT-2-2014 y NOM-012-SCT-2-2017, a fin de prohibir en vehículos el uso y adaptación de aditamentos que por sus dimensiones excesivas y por sus condiciones materiales, representen un riesgo latente de peligro al transitar en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal

Hoy más que nunca, es indispensable fomentar la seguridad vial a través de la aplicación de normas que regulen puntualmente la vialidad en las carreteras y vías de comunicación de jurisdicción federal. Y de esta manera, fomentar una cultura de respeto y preservación de la vida, tanto la propia, como la de los demás.

Por medio de esta propuesta, tanto peatones, como pasajeros, y conductores podrán conocer de mejor manera los posibles peligros que existan, pero sobre todo las obligaciones que se deban de cumplir como medidas de precaución. Estableciendo las sanciones a las cuales podrán ser acreedores en caso de incumplir la normatividad en materia de seguridad vial.

En este marco, la aplicación de sanciones y multas de tránsito actuarán como medidas disciplinarias que buscarán evitar el uso de toda clase de aditamento que pueda representar un peligro latente en las vías de tránsito, a su vez que logrará ser un factor importante para inhibir accidentes automovilísticos ocasionados por dicha razón.

NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN LA MATERIA.

De conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad, quien está facultado para realizar las modificaciones a las normas oficiales es el Comité Consultivo Nacional de Normalización a petición de la Autoridad Normalizadora, (Dependencias o entidades competentes de la Administración Pública Federal que tengan atribuciones o facultades expresas para realizar actividades de normalización y estandarización)

El procedimiento para modificar una norma oficial inicia con la solicitud, por parte de la Autoridad Normalizadora, para incluir la modificación de la norma oficial, en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad, el cual deberá ser integrado a más tardar el 15 de noviembre de cada año, para ser sometido al pleno de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, para su revisión, análisis y aprobación, a más tardar el 15 de diciembre de cada año. Una vez aprobado, el Programa deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación durante el primer bimestre del año inmediato siguiente al de su aprobación.

- **NOM-068-SCT-2-2014: Transporte terrestre-Servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga, sus servicios auxiliares y transporte privado-Condiciones físico-mecánica y de seguridad para la operación en vías generales de comunicación de jurisdicción federal.⁹**

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) expidió en 2015 la Norma Oficial Mexicana NOM-068-SCT-2-2014, misma que establece las especificaciones físico-mecánicas de los vehículos para garantizar su circulación con seguridad en las carreteras.

Entre su contenido actualmente establece los lineamientos mínimos que deberá de cumplir el autotransporte para su operación en vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

Sin embargo, aunque los lineamientos establecidos actualmente son efectivos, dentro de su contenido, por lo que, en las especificaciones de la revisión de carrocería, se puede establecer

⁹ Norma Oficial Mexicana NOM-068-SCT-2-2014, Véase en: https://www.dof.gob.mx/normasOficiales/5578/sct2a11_C/sct2a11_C.html

la prohibición expresa para que ningún vehículo utilice aditamentos, que por sus dimensiones excesivas y por sus condiciones materiales, representen un riesgo latente de peligro al transitar, como tumbaburros, spoilers y cubre birlos.

En este sentido, de conformidad con el artículo 218 del Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal, se podrán imponer las sanciones correspondientes por el incumplimiento a las estipulaciones que la propia NOM establezca, mismas que serán interpuestas por la Guardia Nacional en cumplimiento de sus facultades.

Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal

Artículo 218.- *El retiro de la circulación de vehículos se hará conforme a lo siguiente:*

A. Cuando el retiro de la circulación de los vehículos obedezca a los casos fijados por las fracciones I, II y V del artículo 74 Ter de la Ley, se observará el siguiente procedimiento:

I. El Policía Federal ordenará a los conductores de vehículos que detengan su circulación y exhiban la documentación que establezcan las disposiciones legales aplicables e impondrá, en su caso, las sanciones por la infracción cometida al presente Reglamento, así como por el incumplimiento de las normas que regulan la operación de los servicios de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado;

Ley de la Guardia Nacional

Artículo 9. *La Guardia Nacional tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:*

XXXII. Determinar las infracciones e imponer las sanciones por violaciones a las disposiciones legales y reglamentarias relativas al tránsito en los caminos y puentes federales, así como a la operación de los servicios de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado cuando circulen en la zona terrestre de las vías generales de comunicación;

- **NOM-012-SCT-2-2017: Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.**¹⁰

¹⁰ Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5508944&fecha=26/12/2017#gsc.tab=0

Véase en:

La presente NOM tiene por objeto establecer las especificaciones de peso, dimensiones y capacidad de los vehículos de autotransporte federal, de servicios auxiliares y de transporte privado que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

En este sentido, y en relación a que una de las problemáticas provocadas por el uso de aditamentos peligrosos son los accidentes a causa de sus dimensiones excesivas, dentro del contenido expreso de esta NOM, en las especificaciones relativas a dimensiones se puede considerar en el ancho y la longitud los accesorios como tumbaburros, spoilers y cubre birlos.

De esta manera, se busca reducir en gran medida este tipo de accidentes provocados por el uso de aditamentos peligrosos. En el entendido que, de conformidad con el artículo 77 del Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal, se podrá sancionar de manera clara a quien infrinja dichas estipulaciones.

Artículo 77.- Queda prohibido el tránsito de vehículos cuyas dimensiones excedan el alto, ancho o largo máximo permitido en el Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal y demás disposiciones administrativas y técnicas que de éste emanen.

...

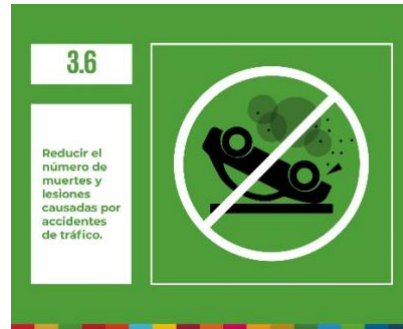
La trasgresión de la prohibición que este artículo establece, se sancionará con la aplicación de una multa de 30 a 40 veces la cuota diaria que establece este Reglamento, salvo cuando los vehículos sean destinados al servicio de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado y excedan las dimensiones de alto, ancho y largo máximo permitido en las disposiciones aplicables, caso en el cual se impondrá sanción conforme a las mismas.

AGENDA 2030 – ODS 3: SALUD Y BIENESTAR.

Finalmente, es importante mencionar que el presente punto de acuerdo va encaminado al cumplimiento efectivo de uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, específicamente el ODS 3, referente a Salud y Bienestar.

Objetivo que tiene como propósito, garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas y todos. Específicamente en su meta 3.6, la cual va encaminada a reducir el número de muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico en el mundo.¹¹

¹¹ Objetivos de Desarrollo Sostenible, ONU, Véase en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/health/>



Es por lo anteriormente expuesto y fundado, que atentamente pongo a consideración de esta Comisión Permanente, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes para que en el ejercicio de sus atribuciones evalúe incluir en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad, modificaciones a las normas oficiales mexicanas NOM-068-SCT-2-2014 y NOM-012-SCT-2-2017, a fin de prohibir en vehículos el uso y adaptación de aditamentos que por sus dimensiones excesivas y por sus condiciones materiales, representen un riesgo latente de peligro al transitar en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

ATENTAMENTE

Diputada Laura Imelda Pérez Segura

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de julio de 2022.